



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 587 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 20 SEP. 2024

**VISTOS:** El Memorandum N° 01668-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 19 de julio del año 2024, disponiendo la emisión de Resolución Directoral sobre: "en mérito al documento de la referencia (Informe de destaque), evaluación de expedientes sobre la solicitud de destacados", en mérito al Informe N° 019-2024-CRD-DISA APURIMAC II -AND; Hoja de Trámite N° 2158, Hoja de Trámite N° 01484, escrito con registro N° 2673 y Hoja de Trámite con registro N° 1407; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756.Salud.Chanka, es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, responsable de gestionar la Salud y lograr que la población asignada, tenga acceso a los servicios de salud para restablecer y promocionar la salud, así como apoyar a las comunidades e instituciones de espacios y entornos saludables, en concordancia con las normas y lineamientos emitidos por la Dirección Regional de Salud Apurímac, de manera funcional y normativa;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 y el Artículo 80° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece las condiciones para el Destaque de Personal del Sector Público Nacional;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N.° 075-2016-PCM, se modifica el numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, en dicho dispositivo se autoriza efectuar destaque entre Entidades que aún no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación;

Que, es necesario precisar que el artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son: Designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia; las cuales le son aplicables para el presente caso;

Que al amparo del artículo 80° del mencionado reglamento regula el destaque, que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. En la entidad de destino, el servidor seguirá percibiendo la remuneración que percibía en la entidad de origen; y el destaque no será menor de treinta días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor. Además, el artículo 85° del mismo Reglamento dispone que el desplazamiento por destaque, permuta o transferencia, procede excepcionalmente dentro de la misma entidad;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece en su numeral 3.4.1., -Desplazamiento de personal- establece sobre el destaque: "Es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de ésta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen. Se formaliza con resolución del titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación";

Que, el Manual Normativo de Personal en comento, regula el desplazamiento del personal en sus diversas modalidades estableciendo la mecánica operativa que debe observar la ejecución de una acción administrativa de destaque; estando a que al culminar el destaque debidamente formalizado mediante resolución, el servidor deberá regresar a su entidad de origen. Caso contrario, las entidades de la Administración Pública en aplicación del poder de dirección pueden iniciar el procedimiento administrativo disciplinario que sanciona las conductas (acción u omisión) tipificadas como faltas, así como la contravención a las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios públicos;







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



# RESOLUCION DIRECTORAL

## N° 587 -2024-DG-DISA APURIMAC II. 20 SEP. 2024

Andahuaylas,

Que, mediante Resolución Directoral N° 400-2024-DG-DISA APURIMAC II – ANDAHUAYLAS, de fecha 28 de mayo de 2024, se resuelve: **“ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR, Comité de Rotación y Destaque para el periodo - 2024, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, el cual estará conformado por los siguientes servidores:**

CARGO	TITULARES
PRESIDENTE	M.C. ANTHONY CLINT TORRES GUTIÉRREZ
SECRETARIO	ABOG. JULIO CAVERO GONZALES
MIEMBRO 1°	C.P.C. LUZ MARITZA MOLERO IBAÑEZ
MIEMBRO 2°	ABOG. EBER RODRÍGUEZ VÁSQUEZ
MIEMBRO 3°	OBST. ARTURO ALARCÓN ANAYA
VEEDOR 1°	REPRESENTANTE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (OCI)
VEEDOR 2°	REPRESENTANTE DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE SALUD (SUTSA)

Que, mediante escrito de solicitud con registro N° 2673, de fecha 20 de marzo de 2024, la servidora Angélica Valverde Mamani, identificada con DNI N° 31185231, con domicilio real en la Av. Túpac Amaru N° 156 del distrito de Tamburco, provincia de Abancay, departamento de Apurímac (DNI) solicita destaque por salud y unidad familiar precisando: "(...) mediante Resolución Directoral N° 704-2012-DG-DISA-CHANKA, de fecha 22 de diciembre de 2012, fue nombrada en la plaza de Licenciada en Enfermería en el C.S de Talavera del CLAS de Talavera de la Disa Apurímac II, (...) con especialización en Centro Quirúrgico y Maestría en Gestión Pública, (...) solicitando se autorice el destaque al Centro de Salud de Tamburco – CLAS Tamburco del distrito de Tamburco, provincia de Abancay, por motivos de salud y unidad familiar; en atención a necesitar atención especializada en neurología y neurocirugía en hospital de mayor complejidad, por lo cual ha venido viajando a la ciudad de Cusco y Abancay a recibir tratamiento. Respecto al tema familiar, precisa que, cuenta con hija de 07 años de edad, quien reside en la ciudad de Abancay como también su padre. Puntualiza que sus padres y demás familiares se encuentran en la ciudad de Abancay, siendo mayores de edad y requieren su atención constante. Que en el desempeño de sus labores siempre las ha cumplido con responsabilidad y a cabalidad. Para cuyo efecto adjunta los siguientes documentos sustentatorios: "Copia de DNI, copia de Constancia del Registro Nacional de Personal de la Salud, condición activo, para la administrada; copia de Informe Médico, de fecha 11 de marzo de 2024, con historia clínica N° 91279, concluye: HERNIA DEL NUCLEO PULPO L5-S1, copia de Informe Médico ESSALUD CUSCO, de fecha 06 de marzo de 2023, con diagnóstico DISCOPATÍA LUMBAR, CIED10.M51.1, recomienda terapia física especializada en el Hospital ESSALUD de Cusco; formato de solicitud de referencia N° 12245762 y 9672963, servicio de origen Hospital II de Abancay, destino: Hospital Nacional Adolfo Guevara Velasco - Cusco, diagnóstico de referencia, trastorno de los discos intervertebrales, no especificado y compresión medular respectivamente, copia de consentimiento informado para toma de resonancia magnética, de fecha 06 de marzo de 2024, presunción diagnóstica: Discopatía lumbar; copia de ticket de cita de fecha 06 de marzo de 2024, ESSALUD para la solicitante, para atención en Neurocirugía, en su condición de asegurado; copias de constancias de atención (03 fs.), y sendas copia de referencias atenciones y recetas en el Hospital II Abancay; copia del Formulario para Acción de Personal del gobierno Regional de Apurímac, Dirección Regional de Salud de Apurímac, Unidad Ejecutora N° 405-Red de Salud Abancay, Exp. N° 234-2024, de fecha 15 de enero de 2024, para la solicitante Angélica Valverde Mamani, acción solicitada para destaque, con fecha de efectividad desde el 01/01/2024 al 31/12/2024, propuesta Red de Salud de Abancay, contando con la visación del Jefe de RR.HH y Directora de la Red de Salud Apurímac; Formulario para Acción de Personal de fecha 07 de marzo de 2023, copia de Carta de Aceptación, de fecha 03 de marzo de 2023, de la Gerencia del CLAS Tamburco para ocupar plaza en condición de destacada en el Centro de Salud de Tamburco; copia de Declaración Jurada de convivencia, de fecha 29 de febrero de 2024, para la solicitante, copia de Declaración Jurada de convivencia, de fecha 29 de febrero de 2024, para Javier Carlin Ramos; Certificado Domiciliario N° 017, de fecha 14 de marzo de 2024, de la Municipalidad de Tamburco. Petición que tiene como antecedente a los trámites canalizados mediante Hoja de Trámite con registro N° 1407, de fecha 07 de febrero de 2024 y Hoja de Trámite con registro N° 8578, de fecha 18 de octubre de 2023, adjuntando documentos sustentatorios adicionales como: Copia de DNI de su menor hija HERSCHEL ITZEL CARLIN VALVERDE, con fecha de nacimiento 30/09/2015 y otros sobre su estado, tratamiento de salud y acreditación de convivencia;

Que, mediante Acta de Reunión del Comité de Rotación y Destaque para el Periodo 2024, de fecha 08 de julio de 2024, el Comité efectúa la revisión del Expediente N° 2673, de fecha 22 de marzo de 2024, de la solicitante ANGELICA VALVERDE MAMANI, de profesión Licenciada en Enfermería, destaque por motivos de salud, valorando los siguientes documentos: Presenta informe médico e ESSALUD del 11 de marzo de 2024, con diagnóstico definitivo: FORMACIÓN DE NUCLEO PULPOSO L5-S1, presenta Informe Médico







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



# RESOLUCION DIRECTORAL

## N° 587 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

20 SEP. 2024

Andahuaylas,

ESSALUD del 06 de marzo de 2024 con diagnóstico definitivo: Por tomografía DISCOPATÍA LUMBAR MODERADA predominio L4-L5 y L5-S1, Presenta Informe Médico ESSALUD del 30 de enero de 2024 con diagnóstico presuntivo: COMPRESIÓN MEDULAR. Por Unidad Familiar: Declaración Jurada Notarial de convivencia con Carlin Ramos Javier y menor hija Herschel Itzel Carlin Valverde en Tamburco Abancay, Constancia de Matrícula de su menor hija en la I.E.P. Santo Domingo de Guzmán, Certificado Domiciliario emitido por la Municipalidad Distrital de Tamburco – Abancay; emitiendo la siguiente Opinión:

TITULARES	CARGO	OPINIÓN
M.C. ANTHONY CLINT TORRES GUTIÉRREZ	PRESIDENTE	Favorable
ABOG. JULIO CAVERO GONZALES	SECRETARIO	No Favorable
C.P.C. LUZ MARITZA MOLERO IBÁÑEZ	MIEMBRO 1°	Favorable
ABOG. EBER RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	MIEMBRO 2°	Favorable
OBST. ARTURO ALARCÓN ANAYA	MIEMBRO 3°	Favorable
REPRESENTANTE DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE SALUD (SUTSA) – C.D. JORGE URPI CONTRERAS.	VEEDOR	Favorable

Que, mediante Informe N° 019-2024-CRD-DISA APURIMAC II –AND, de fecha 10 de julio de 2024, el Presidente del Comité de Rotación y Destaque para el Periodo 2024, informa al Director General de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas la decisión adoptada por el Comité respecto a la petición canalizada por la solicitante Licenciada en Enfermería ANGELICA VALVERDE MAMANI, comunicando que por mayoría por votación: "SE DECLARA PROCEDENTE el Expediente N° 2673-22 de marzo de 2024, solicitado por Licenciada en Enfermería Angélica Valverde Mamani, cumpliendo lo normado en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, "Desplazamiento de Personal", el solicitante SI CUMPLE con los requisitos";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR EL DESTAQUE**, a favor de la servidora ANGELICA VALVERDE MAMANI, identificada con DNI N° 31185231, Licenciada en Enfermería, Nivel ENF-10, con código AIRHSP N° 000465, personal nombrado en el Centro de Salud de Talavera, Micro Red de Salud Talavera de la Red de Salud José María Arguedas, Unidad Ejecutora N° 401-756.Salud.Chanka al Centro de Salud de Tamburco de la Micro Red Micaela Bastidas, Unidad Ejecutora N° 405 Red de Salud Abancay, Dirección Regional de Salud Apurímac; con eficacia a partir de la emisión y notificación del presente acto resolutorio hasta el 31 de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO 2°.-** La Oficina de Recursos Humanos de destino remitirá mensualmente a su similar de origen, bajo responsabilidad los informes sobre asistencia, permanencia y desempeño efectivo de la servidora destacada.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la interesada, Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento, cumplimiento y fines descritos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
D.G  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/fvd.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II  
  
C. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ  
COP: N° 22633  
DIRECTOR GENERAL





# **DISA ViewResol**

• RESOLUCIONES •